



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BIO - BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ADMINISTRACIÓN

REF: Aprueba trato directo para adquisición **MAQUINA COSECHERA JHON DEERE, MODELO 1175, AÑO 2005**, por causal Art. 10, N° 4 y N°7, letra f, ley 19.886 de Compras y contratación Pública

TREHUACO, 12 SEP 2018

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0509 /

VISTOS:

1. El Decreto N°0775 de fecha 29 Diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto municipal año 2018.
2. La ley 19.886 de compras y contratación pública. Artículo 10, N°7, letra f) "Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza".
3. La ley 19.886 de compras y contratación pública. Artículo 10, N°4, "Cuando Existe un solo proveedor del bien o servicio.
4. La Cotización entregada por Empresa **SERVICIOS AGRICOLA ANDRES MUÑOZ PRADO Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT 76.042.317-3**, representada por don **MARCELO MUÑOZ LLANOS**.
5. El Informe de la asesora jurídica de la Municipalidad de Trehuaco.
6. La Sesión N° 64 de fecha 10/09/2018 que aprueba trato directo para Adquisición Cosechera Municipal.
7. La sesión N° 60 del 06/08/2018 que aprueba modificación presupuestaria entregada por el Departamento de Administración y Finanzas.
8. Informe fundado del Director de Administración y Finanzas.
9. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO

1. Que una las funciones de los municipios establecida en la ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades, es "la capacitación, promoción del empleo Y el **Fomento Productivo**".
2. Que la Maquina Cosechera que se detalla en la cotización adjunta de propiedad de **SERVICIOS AGRICOLA ANDRES MUÑOZ PRADO Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT 76.042.317-3**, cumple con los requerimientos técnicos, buen estado global de dicha maquinaria, horas de trabajo, equipamiento, accesorios y precio, por lo que configura que dicho propietario sea el proveedor único y que entrega la seguridad y confianza en el proceso de dicha adquisición.

DECRETO:

1. **APRUEBESE TRATO DIRECTO** para compra de **MAQUINA COSECHERA MARCA JHON DEERE, MODELO 1175, AÑO 2005**, fundado en el artículo 10, N° 3 y N°7, letra f) de la ley 19.886 de compras y contratación pública.



2. APRUEBESE CONTRATO entre el proveedor **SERVICIOS AGRICOLA ANDRES MUÑOZ PRADO Y COMPAÑIA LIMITADA, RUT 76.042.317-3**, representada por **MARCELO MUÑOZ LLANOS**, y la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, RUT 69.250.600-6, domiciliada en Gonzalo Urrejola 460, Trehuaco, representada por su Alcalde **LUIS CUEVAS IBARRA**, para adquisición de **MAQUINA COSECHERA MARCA JHON DEERE, MODELO 1175, AÑO 2005**, según cotización N°1 adjunta a dicho decreto por un monto de \$ 30.000.000 (treinta millones de pesos) gastos e impuestos incluidos, acorde a cotización adjunta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL


LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE

Vº Bº JURIDICA

* Vº Bº CONTROL
LGFY/JGB/10/09
DISTRIBUCION:
Administración. (3)
Oficina de Transparencia (1)
Arch. Decretos (1)

INFORME FUNDADO
ADQUISICIÓN
MAQUINA COSECHERA MARCA JHON DEERE
MODELO 1175, AÑO 2005

Trehuaco, 11 de Septiembre de 2018

Se entrega el presente informe, detallando los elementos administrativos respecto a la adquisición de una maquina **COSECHERA MARCA JHON DEERE MODELO 1175, AÑO 2005.**

1. Que dicha maquina es de propiedad de **SERVICIOS AGRICOLA ANDRES MUÑOZ PRADO Y COMPAÑIA LIMITADA, RUT 76.042.317-3**, representada por **MARCELO MUÑOZ LLANOS**, según consta en cotización formal y antecedentes legales de dicha maquinaria.
2. Que dicha maquina es del año 2005 y tiene un uso de 7.660 horas.
3. Que la adquisición de una maquinaria usada está consignada y fundamentada legalmente en el informe jurídico entregada por la asesora jurídica Abogada Carla Gonzalez.
4. Que el trato directo se sustenta en La ley 19.886 de compras y contratación pública. Artículo 10, Nº7, letra f) "Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza". Esto es, que la empresa **SERVICIOS AGRICOLA ANDRES MUÑOZ PRADO Y COMPAÑIA LIMITADA, RUT 76.042.317-3**, siendo propietaria de la maquinaria detallada anteriormente, establece la confianza indispensable para recurrir a establecer un contrato directo con este proveedor y no con otro, ya que las características de uso y estado general de la maquina son únicas en el mercado, por lo que garantiza la **confianza y seguridad en proveer este bien.**
5. Además se sustenta en la ley 19.886 de compras y contratación pública. Artículo 10, Nº4, "Cuando Existe un solo proveedor del bien o servicio. Esto es que la empresa **SERVICIOS AGRICOLA ANDRES MUÑOZ PRADO Y COMPAÑIA LIMITADA, RUT 76.042.317-3** es la única proveedora de esta maquinaria, considerando el estado de uso actual, estado mecánico y general.

Se entrega el presente informe para ser anexado a los antecedentes de la compra de dicha maquinaria.

JUAN ANDRÉS GODOY BUSTOS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS